



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10557/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

**EXTRACTO:** S/MODIFICACIÓN ARTICULO 191 -PUNTO IV- Y ARTICULO 8 LEY N° 1124 Y MODIFICATORIAS -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.-

**DICTAMEN ALG N°:** **469/18**

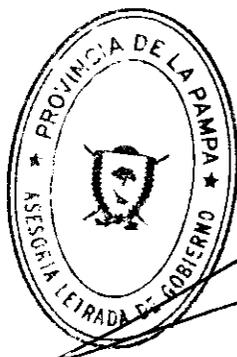
**Señora Ministra de Educación:**

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 26/29, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inc. f) la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Ley se propicia modificar la Ley N° 1107 *-Estableciendo los índices para las remuneraciones por cargos del personal docente provincial-* y la Ley N° 1124 *-Estatuto del trabajador de la educación-* en lo que se refiere a los cargos de la modalidad de educación permanente de jóvenes y adultos (EPJA) a fin de adecuar el Sistema Educativo Provincial a los términos del reciente Decreto N° 450/18 (por el cual se modifica el Artículo 191 de la Ley N° 1124).

Así, la legislación proyectada suprime a la vez que incorpora nuevos cargos docentes con la carga horaria correspondiente a efectos de la acumulación de cargos (artículo 2º, 4º y 6º), modificando de este modo la Ley N° 1124. Por su parte, el anteproyecto bajo análisis también suprime y consecuentemente incorpora en el Nomenclador Básico de Funciones el puntaje salarial de los cargos reemplazados y creados anteriormente (artículo 1º, 3º, 5º), modificando de esta manera la Ley N° 1107.

Por su parte, la modificación propuesta se enmarca jurídicamente en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1124 *-Estatuto del Trabajador de la Educación-*, en las Resoluciones ME N° 1343/17, N° 291/18, N° 651/18 y en la necesidad de armonizar el





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 10557/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION

**EXTRACTO:** S/MODIFICACIÓN ARTICULO 191 -PUNTO IV- Y ARTICULO 8 LEY N° 1124 Y MODIFICATORIAS -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS.-

**DICTAMEN ALG N° 469/18**

Nomenclador Básico de Funciones a las reformas acontecidas en el Sistema Educativo Provincial.

Respecto de este último punto, deviene justificada la elaboración del presente proyecto de ley, en tanto que el artículo 242 bis de la Ley N° 1124 faculta al Poder Ejecutivo (vía decreto) a modificar el Nomenclador Básico de Funciones de los cargos de los escalafones de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza por el término de un (1) año; periodo de tiempo ya pasado.

De esta manera, ponderando lo provechoso de la modificación propuesta, se advierte que el presente Proyecto de Ley resulta sobradamente justificado, en tanto que desde la perspectiva jurídica el Mensaje de Elevación como Proyecto de Ley en sí, no merecen objeciones jurídicas sustanciales que señalar, sin perjuicio de observarse un error de tipeo en el artículo 4º, particularmente en la mención del inciso h) del artículo 128, siendo el correcto el inciso i).

Así, salvando el yerro aludido, la modificación a incorporarse por medio del Artículo 4º de la Ley Proyectada guardará congruencia con la supresión pretendida en el Artículo 2º del mismo.

En consecuencia, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) y valorada la sugerencia señalada, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa - 9 OCT 2018



D. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa